



Señores:

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección de Signos Distintivos.

E.

S.

D.

ASUNTO: Respuesta a requerimiento

EXPEDIENTE: N° SD2025/0026102

MARCA: RAMALZA S.A.S.

Respetados señores,

Por medio del presente y actuando como apoderada de la solicitante DANIELA FERNANDA RAMÍREZ OSORIO en el proceso de la referencia, comedidamente me permito dar respuesta a los requerimientos efectuados a través del Oficio N° 10135 de 27 de junio de 2025, en el siguiente sentido:

Requerimiento:

1. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada. De la información contenida en la solicitud se advierte que la denominación del signo es RAMALZA, sin embargo, en la etiqueta aportada se evidencia la denominación RAMALZA S.A.S, por lo tanto, no se tiene certeza de la marca que se pretende registrar. Por consiguiente, se le requiere para que: - Indique la denominación de la marca que pretende registrar: Si la denominación es RAMALZA S.A.S, tal como se observa en la etiqueta, sírvase indicarlo de manera expresa en la respuesta a este requerimiento. Si por el contrario, pretende proteger la denominación RAMALZA como se indica en la casilla "DENOMINACIÓN DEL SIGNO" del formulario, sírvase aportar una nueva etiqueta que guarde correspondencia con dicha denominación la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 pixeles y 50MB.

Respuesta:

1. Como consecuencia de lo anterior, se aclara que la denominación del signo es tal cual como se encuentra en la etiqueta actualmente aportada **RAMALZA S.A.S.**

Requerimiento:

2. La información suministrada en la casilla de "reivindicación de colores" no coincide con la etiqueta aportada. Lo anterior como quiera que, si bien en el formulario se indica que, SI se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado,



se aporta una etiqueta de la marca en blanco y negro, por lo cual tiene la opción de indicar que no reivindica colores o si prefiere reivindicar los colores debe indicar la totalidad de los colores presentes en el arte aportado, por lo que en este caso haría falta reivindicar el color blanco. Tenga en cuenta que de conformidad con la modificación de la circular única (Resolución 122 del 7 de enero de 2025) relativa a la reivindicación de colores, si el solicitante desea utilizar un sistema de identificación de color reconocido, deberá mencionar UNO exclusivamente. En el presente caso, se observa en el petitorio, que el solicitante reivindicó el color negro, utilizando el código de referencia internacional Hexadecimal o HEX, por lo que, si desea reivindicar el color blanco faltante, debe reivindicarlo a través del mismo código de referencia internacional, señalando el código de esa referencia que corresponda al color blanco.

Respuesta:

2 Frente a lo anterior, me permito aclarar que **NO se reivindican colores**, la etiqueta en blanco y negro es la solicitada, sin reivindicar ningún color en específico.

Agradezco su amable atención:

MARÍA FERNANDA TOLOSA ROMERO

C.C 53.001.856 de Bogotá

Tarjeta Profesional N° 185.065 del H. C. S. de la J.